

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

11 de noviembre de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Ejecutante	MARIA SILVIA GIRALDO RAMIREZ
Ejecutada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-001-2017-01459-00
Referencia	Auto Termina Proceso por Pago, Ordena entrega de título judicial y Archivo del Proceso

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, tenemos que en el auto que libró mandamiento de pago con fecha del 11 de noviembre de 2020, esta judicatura libró mandamiento de pago por los conceptos que a continuación se relacionan:

“...PRIMERO.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de MARÍA SILVIA GIRALDO RAMÍREZ contra “COLPENSIONES” representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, por la suma de \$1.540.000, por concepto de costas del proceso ordinario génesis de la obligación...”

Con ocasión de lo anterior, en el documento 38 del expediente digital, COLPENSIONES allegó prueba de haber consignado el valor total de la obligación que acá se reclama, esto es, (\$1.540.000).

La suma de dinero en mención no fue consignada a esta judicatura pero al corroborar con el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, se pudo evidencia que la plata reposaba en su cuenta judicial.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título, mismo que se entregará a la abogada ADRIANA HINESTROZA URIBE, en virtud del poder a ella otorgado por la parte ejecutante, mismo que reposa en el documento 40 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

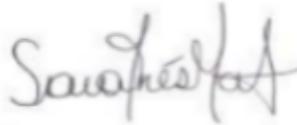
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo conexo por valor de \$1.540.000.

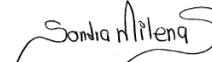
SEGUNDO: Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título, mismo se entregará a la abogada ADRIANA HINESTROZA URIBE, en virtud del poder a ella otorgado por la parte ejecutante, mismo que reposa en el documento 40 del expediente digital.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa la baja de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>080</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/luzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--